



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
ESCUELA DE GEOGRAFIA

DECRETO EXENTO N° 00288 DE FECHA 21/ENERO/1988
INCORPORA MODIFICACIONES DE D.U.E. N° 007048 (31/Agosto/1994),
D.U.E. N° 0010328 (2/SEPTIEMBRE/1997), D.U.E. N° 004399 (20/Abril/1999)
y D.U.E. N° 0012582 (2/Agosto/2002)

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153, de 1981 aprobatorio del Estatuto de la Corporación, y lo prevenido en el D.S. N° 931, de 1987, ambos del Ministerio de Educación Pública.

DECRETO:

Apruébase el siguiente texto del Reglamento Especial y Plan de Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Geografía y al Título Profesional de Geógrafo:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas para la administración de los estudios que conducen a la obtención del grado académico de Licenciado en Geografía y del título profesional de Geógrafo.

Artículo 2°

Las disposiciones de este reglamento complementan las disposiciones básicas del Reglamento de los Estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TITULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3°

Los estudios que conducen a la obtención del grado académico de Licenciado en geografía y al título profesional de Geógrafo tienen como objetivo proporcionar, en un proceso continuo, progresivo y sistemático, los conocimientos y habilidades necesarios para el desarrollo del potencial intelectual del estudiante, de su capacidad de reflexión científica y de análisis teórico-metodológicos. Todo ello, en forma tal de permitir acometer el estudio de los elementos físicos y humanos de las estructuras geográficas espaciales y sus interacciones y expresiones regionales a diferentes escalas, de manera que pueda asumir integral y satisfactoriamente el rol que demande el desarrollo del área disciplinaria de la geografía en el contexto del desarrollo nacional. Se pretende así que el futuro geógrafo pueda interpretar y concretar profesionalmente las expectativas y requerimientos de la comunidad a través de una actuación adecuada y eficiente.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 4º

La programación de los estudios contempla los cuatro primeros años para la obtención del grado de Licenciado en Geografía y el quinto año con la memoria de título para optar al título profesional de Geógrafo.

Artículo 5º

El Plan de Estudios está estructurado en tres etapas consecutivas, que incluyen actividades curriculares obligatorias y electivas, cuyos contenidos programáticos están orientados a proporcionar la formación básica general, la formación en las disciplinas propias de la geografía y algunas ciencias afines, la formación avanzada y la formación integral.

La primera etapa o inicial corresponde a las asignaturas incluidas en los dos primeros años de estudios y tiene como objetivo específico proporcionar una formación básica de conocimiento y soporte científico general y también específico en algunas disciplinas fundamentales de la geografía.

La segunda etapa o avanzada corresponde al tercero y cuarto año de estudios y comprende asignaturas a través de las cuales el estudiante adquiere los conocimientos específicos de las disciplinas propias o sistemáticas de la geografía, la destreza en su manejo y el desarrollo de su enfoque integral. Cumplida esta etapa, el estudiante está en condiciones de obtener el grado académico de Licenciado en Geografía, requisito previo para su ingreso a la etapa profesional.

La tercera etapa o profesional incluye: el quinto año de estudios, el cual está orientado a encauzar vocaciones hacia algunas áreas disciplinarias y complementar la formación académica del estudiante con estudios y prácticas especializados, propias de la profesión de Geógrafo.

Artículo 6º

Las actividades curriculares obligatorias tienen régimen anual y las actividades electiva, régimen semestral, salvo indicación especial.

Artículo 7º

Los alumnos están obligados a inscribir y cursar todas y exclusivamente las asignaturas del nivel a que se incorporan. Consecuentemente, se establece el siguiente sistema de prioridades entre las etapas y asignaturas consultadas en el Plan de Estudios:

- a) Aprobar todas las asignaturas correspondientes a cada nivel para ser promovido al nivel siguiente.*
- b) Aprobar la totalidad de las Etapas Inicial y Avanzada, incluidas las asignaturas obligatorias y electivas, para poder obtener el grado de Licenciado.*
- c) Aprobar la Etapa Profesional de la carrera para obtener la calidad de egresado.*
- d) Aprobar la memoria y el examen final para obtener el título profesional de Geógrafo.*

No obstante, los alumnos de primer año que reprobren hasta dos asignaturas y aquellos de segundo a cuarto que reprobren hasta tres asignaturas, incluidas las electivas, en ambos casos del nivel correspondiente y en el mismo período académico, podrán solicitar al Director de Escuela que se les autorice a inscribir y cursar condicionalmente un número limitado de asignaturas del nivel inmediatamente superior, quién resolverá previo informe de la Secretaría de Estudios. La condicionalidad termina con la aprobación de las asignaturas reprobadas. Quienes reprobren asignaturas en mayor número que el señalado incurrirán en causal de eliminación de la carrera.

Ningún alumno podrá inscribir más asignaturas que el total del nivel a que pertenece. Tampoco podrá inscribir asignaturas en más de dos niveles y si así ocurriere, las del tercer nivel serán invalidadas automáticamente.

Se podrá solicitar, por razones fundamentadas, la renuncia como máximo a una asignatura del nivel a que pertenece o que este adelantando; si ella es anual hasta la semana 18; si ella es semestral hasta la semana 9 del período lectivo del año académico en curso. Estas solicitudes serán resueltas por la Dirección de Escuela de la carrera de Geografía previo informe de la Secretaría de Estudios.

TITULO IV **DE LOS ESTUDIANTES: ADMISION, EVALUACION Y PROMOCION**

Artículo 8°

Además de los procedimientos regulares establecidos para transferencias y traslados propios de la Universidad de Chile, los estudiantes que soliciten ser incorporados a los estudios de Geografía, a través de estos sistemas, serán sometidos a un examen especial de ingreso administrado por la Escuela de Geografía, cuyas características serán determinadas por el Consejo de Docencia.

Artículo 9°

Todas las asignaturas correspondientes al currículum de Primero a Cuarto Año terminarán con un examen final, cuyas características serán fijadas por el académico responsable de la asignatura y la Dirección de Escuela de Geografía.

Tendrán derecho a rendir este examen final los estudiantes que hayan obtenido nota promedio de presentación en la asignatura igual o superior a 3.0. Se entenderá automáticamente reprobada aquella asignatura en la que no alcancen dicha nota de presentación.

La ponderación de las notas, a fin de obtener la nota final de cada asignatura, será: 60% nota de presentación, y 40% nota de examen.

Artículo 10°

Los estudiantes que hagan uso de lo contemplado en el artículo 27° del Reglamento de los Estudios conducentes a la Licenciatura y a los estudios profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, deberán rendir a continuación del año lectivo y dentro del año académico correspondiente, un examen cuya nota se promediará con la nota final obtenida en el año lectivo regular según la siguiente ponderación: 40% nota presentación, y 60% nota de examen.

En caso de reprobación, la asignatura será automáticamente considerada como inscrita para el año académico siguiente, sin derecho a apelación, siendo esta la segunda oportunidad de cursarla. Su reprobación por segunda vez, en cuanto causal de eliminación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento General de los Estudiantes Universitarios de Pregrado.

TITULO VII DEL GRADO DE LICENCIADO EN GEOGRAFIA

Artículo 11°

Los estudiantes que hayan aprobado satisfactoriamente la etapa Inicial y la Etapa Avanzada, obtendrán el grado académico de Licenciado en Geografía, previa tramitación de la solicitud correspondiente.

Artículo 12°

La calificación final de la Licenciatura en Geografía corresponderá al promedio de las notas de promoción de cada uno de los cuatro niveles definidos en el artículo 29° del Reglamento de los Estudios de la Facultad, que comprenden las etapas inicial y avanzada .

TITULO VIII DE LA ETAPA PROFESIONAL

Artículo 13°

Podrán ingresar a la Etapa Profesional los estudiantes que hayan obtenido el grado de Licenciado en Geografía. En los casos debidamente calificados por el Consejo de Promoción, el Decano a solicitud del Director de la Escuela de Geografía podrá autorizar el inicio de la etapa profesional en forma paralela a actividades curriculares propias de la Licenciatura.

Artículo 14°

Durante el quinto año el estudiante deberá realizar en el primer semestre:

- a) Un Seminario, con una dedicación horaria de 81 horas (equivalentes a 4,5 horas semanales durante 18 semanas).*
- b) Una Práctica Profesional, con una dedicación horaria de 648 horas (equivalentes a 36 horas semanales durante 18 semanas). Y,*

Aprobados el Seminario y la práctica profesional, el alumno adquiere la condición de egresado de la carrera. El estudiante tendrá un plazo máximo de 12 Semestres para egresar de la Carrera..

En el segundo semestre deberá inscribir e iniciar el desarrollo de su Memoria de Título, proceso que podrá extenderse por 2 años incluido el examen de titulación.

La nota de promoción del V Año corresponderá al promedio de estas actividades, aprobadas independientemente, con la siguiente ponderación:

- Seminario : 15%*
- Práctica Profesional: 35%*
- Memoria de Título: 50%*

Artículo 15°: ELIMINADO

Artículo 16°

El Curso Seminario consiste en un ciclo de aprendizaje, profundización y adiestramiento en un área de integración de las disciplinas geográficas. Sus finalidades son esencialmente dos: servir de apoyo a la Práctica Profesional y dar respaldo metodológico a la Memoria de Título. Por lo tanto, su temática deberá corresponder al área de la Práctica en que se haya inscrito el estudiante. Estará a cargo de un Profesor Coordinador, quien será responsable –además– de la calificación del Curso-Seminario, con la participación de los profesores responsables de la docencia impartida.

Artículo 17°

Sobre la base del aprendizaje obtenido en el Curso-Seminario y su aplicación en la Práctica profesional, el estudiante elaborará una Memoria de Título que incluye básicamente el marco de referencia disciplinario, la metodología y los pasos aplicados, los resultados obtenidos, una evaluación crítica de éstos y las recomendaciones pertinentes.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela de Geografía autorizar el comienzo de la Memoria de Título, la que será supervisada por el Profesor Guía que sea asignado.

Artículo 18°

La Memoria de Título deberá ser aprobada y calificada por una Comisión Informante integrada pro el Profesor Guía y dos profesores designados por el Decano a proposición de la Escuela de Geografía.

La aprobación y calificación del Profesor Guía y cada uno de los profesores informantes deberá ser fundamentada.

Artículo 19°

El estudiante aprobará la etapa profesional de la Carrera una vez que haya aprobado las tres actividades anteriores descritas.

Artículo 20°

Aprobada la Etapa Profesional, el estudiante deberá rendir un Examen Final ante una Comisión Examinadora, en el cual deberá defender su Memoria de Título, demostrando capacidad y conocimientos que lo habiliten para desempeñarse como Geógrafo.

La Comisión Examinadora estará integrada por el Decano o su representante directo, quien la presidirá, a lo menos tres académicos de la Facultad designados por el Decano de entre las dos más altas jerarquías de la carrera académica, el Director del Departamento de Geografía o su representante, el Director de la Escuela de Geografía o su representante y el Profesor Guía de la Memoria de Título.

Artículo 21°

Se aprobará el Examen Final cuando cada una de las calificaciones otorgadas por los diferentes miembros de la Comisión Examinadora sea igual o superior a cuatro (4.0). El promedio de dichas notas constituirá la nota de este Examen.

Artículo 22º

En caso de reprobación de este Examen, la Comisión Examinadora podrá otorgar una nueva oportunidad para rendirlo, con un plazo que no podrá ser superior a tres meses contados desde la fecha del Examen.

Una vez obtenida la calidad de egresado, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de 4 semestres para realizar las actividades finales de titulación: memoria y examen final. Por lo tanto, la permanencia máxima en la carrera será de 8 años (16 semestres).

Artículo 23

En los casos extraordinarios de reincorporación a la Etapa Profesional, el Director de la Escuela de Geografía podrá exigir la realización, por parte del estudiante, de un programa complementario de actualización en materias específicas.

TITULO IX DEL TITULO PROFESIONAL DE GEOGRAFO

Artículo 24º

Los estudiantes que hayan aprobado el Examen final de titulación obtendrán el título profesional de Geógrafo.

Artículo 25º

La calificación final del título profesional de Geógrafo se obtendrá de la siguiente ponderación de las notas obtenidas durante la carrera:

- nota de Licenciatura	: 25%
- nota de la Etapa Profesional	: 25%
- nota del Examen final	: 50%

TITULO X DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 26º

El Plan de Estudios será el siguiente:

1. LICENCIATURA EN GEOGRAFIA

a) ETAPA INICIAL

Primer Año:

Asignaturas Obligatorias

	<u>Total h/Sem.</u>
Matemáticas	6.0
Física	3.0
Geometría	4.5
Epistemología	3.0
Geología	3.0
Geografía General I	4.5
Cartografía	<u>6.0</u>
Total	30.0

Segundo Año:

<u>Asignaturas Obligatorias</u>	<u>Total h/Sem.</u>
Historia	3.0
Antropología	3.0
Geografía General II	4.5
Análisis de Datos Geográficos	6.0
Climatología	4.5
Hidrología	4.5
Geografía Integrada I: Análisis y Diagnóstico espacial	4.5
Total	30.0

Asignaturas Electivas

Curso Electivo (semestral) de Formación general	3.0
---	-----

b) ETAPA AVANZADA

Tercer Año:

<u>Asignaturas Obligatorias</u>	<u>Total h/Sem.</u> ^a
Economía	3.0
Oceanografía	3.0
Geomorfología	4.5
Geografía Cultural	3.0
Geografía Económica	4.5
Geografía Rural	4.5
Geografía Integrada II: Análisis y Diagnóstico ambiental	6.0
Total	28.5

Asignaturas Electivas

Curso Electivo (semestral) en temas complementarios a la ciencia geográfica	3.0
---	-----

Cuarto Año:

<u>Asignaturas Obligatorias</u>	<u>Total h/Sem.</u>
Biogeografía	4.5
Pedología	4.5
Geografía Urbana	4.5
Geografía Regional	4.5
Fundamentos Geográficos de Chile	4.5 ^a
Geografía Integrada III: Análisis y diagnóstico regional	6.0
Total	28.5

Asignaturas Electivas

Curso Electivo (semestral) en temas orientados al ejercicio profesional	3.0
---	-----

2.- FORMACION PROFESIONAL

Quinto Año:

	<u>Total horas</u>
- Seminario de Apoyo a la práctica profesional del alumno en un área de integración geográfica:	81 horas semestrales
- Práctica profesional	648 horas semestrales
- Memoria y Exámen de Título	2 años (4 semestres) a partir del momento en que adquiere la calidad de Egresado

Artículo 27°

Derógase el Decreto Universitario N° 004030, de 1986, que aprobó el Reglamento y Plan de Estudios conducentes al Grado de Licenciado en Geografía y al Título Profesional de Geógrafo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°

El presente decreto regirá para los alumnos de promociones ingresadas a partir de 1989 y para estudiantes de promociones anteriores que sean autorizados para acogerse a sus normas.

Artículo 2°

Sin perjuicio de la derogación dispuesta en el artículo 27°, el Decreto Universitario N° 004030, de 1986, continuará rigiendo para estudiantes de promociones hasta el año 1985 inclusive.

Anótese, comuníquese y registrese.

Fdo. JUAN DE DIOS VIAL LARRAIN, Rector, MARINO PIZARRO PIZARRO, Prorector.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.
Saluda atentamente, a usted,

PIERINO PERAZZO GAGLIARDO
DIRECTOR JURIDICO

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
DIRECCION GENERAL ACADEMICA Y ESTUDIANTIL
DIRECCION JURIDICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM